

	<b>EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.</b>	CÓDIGO: FOGJ-24
	<b>RESOLUCIÓN</b>	VERSIÓN: 00
		Pág. 1 de 6

**RESOLUCIÓN NÚMERO (000169 ) DE 2021**

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes ante el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) del período 2021-2023 y se determina el correspondiente proceso electoral".

**LA GERENTE SUPLENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. –EMPAS S.A.**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Asamblea General de Accionistas, según consta en el Acta No. 77 del 28 de febrero de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 2013 del 6 de junio de 1986, el Ministerio de Protección Social, en desarrollo de la ley 79 de 1979, ley 1562 de 2012 y Decretos No.586 de 1983, 614 de 1984, 1295 de 1994 y 016 de 1997, se crea y reglamenta el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para un período de dos (2) años.

Que de conformidad con el Artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986, cada COPASST estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- ✓ De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes
- ✓ De 50 a 499 Trabajadores, dos representantes por cada una de las partes
- ✓ De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes
- ✓ De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

Que de conformidad con el artículo 5º de la Resolución 2013 de 1986, el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que de conformidad con la Resolución 2013 de 1986, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deben realizar los



EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.  
E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN 000169

Pág. 2 de 6

nombramientos de los representantes tanto de los trabajadores como del empleador, ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST).

Que en virtud de lo emanado en la norma mencionada, se hace necesario convocar a elección de representantes de los trabajadores de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A.- EMPAS S.A.

Que con ocasión de la declaración de emergencia social por el COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo del 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", la cual a través de su artículo su artículo 2.6 dispone (...) "2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19."(...)

Que mediante Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, se regula la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, desde el 01 de marzo de 2021 hasta el día 1 de junio de 2021, derogando el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.

Que la Alcaldía de Bucaramanga, a través del Decreto municipal No. 0008 del 16 de enero del 2021, adoptó la medida nacional de Aislamiento Selectivo con distanciamiento individual responsable ordenado mediante Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021, y se dictaron otras disposiciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que según la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, según los anexos técnico 3.2, 3.2.5, "distanciamiento físico" y 4.1.1, "trabajo remoto o trabajo a distancia", las empresas deben aprovechar las ayudas tecnológicas con el fin de evitar aglomeraciones e intercambio de documentos físicos en los lugares de trabajo.

Que en relación con la utilización de medios electrónicos en procesos electorales, la Constitución Política en su artículo 258, contempla el uso de estos medios para lograr la agilidad y transparencia en estos procesos.

Que en observancia a la contingencia nacional y su normativa, la ARL POSITIVA creó en la plataforma denominada "ALISSTA" un módulo para participación de los trabajadores por medio de la cual facilita la convocatoria y elección de los comités en Seguridad y Salud en el Trabajo, como es el COPASST y se deben seguir las siguientes instrucciones:

	<b>EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.</b> <b>E.S.P.</b>	CÓDIGO: FOGJ-24
	<b>RESOLUCIÓN 000169</b>	VERSIÓN: 00 Pág. 3 de 6

- ✓ Cada trabajador deberá ingresar al link de la invitación de COPASST EMPAS S.A. 2021-2023 enviado a su correo electrónico, en el horario y fecha estipulada para la elección.
- ✓ Dar clic en el link de la invitación, seleccionar el tipo de documento, digitar el número de documento y digitar el PIN de seguridad suministrado en el correo electrónico de la invitación (el cual garantiza la seguridad y confidencialidad de la elección: voto secreto). Cada trabajador solo podrá votar una única vez, el software ALISSTA no permitirá votar más de una vez, teniendo en cuenta que el PIN de seguridad es diferente para cada trabajador y será suministrado una única vez.
- ✓ Autorizar el tratamiento de datos personales para continuar con la participación de elección de los representantes de los trabajadores del COPASST EMPAS S.A. 2021-2023, el voto es secreto, el administrador de "POSITIVA ARL" ni la empresa "EMPAS S.A" podrán saberlo.
- ✓ Una vez autorizado el tratamiento de datos personales, el trabajador podrá ingresar a la tarjeta electrónica de votación, en donde encontrará los candidatos a representantes de los trabajadores al COPASST EMPAS S.A. 2021-2023 y Voto en blanco.
- ✓ Una vez cerrada la votación, el jurado de la elección del COPASST EMPAS S.A. descargará el listado de los candidatos y la cantidad de votos de cada uno desde el software ALISSTA.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a elecciones virtuales a los servidores públicos de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A., para que elijan a dos (2) representantes y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el período 2021-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Podrán inscribirse como candidatos a representante de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST quien se encuentre vinculado a la Empresa como trabajador oficial.

**ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA.** Con base a los principios de transparencia, igualdad y legalidad que enmarcan las actuaciones del EMPAS S.A., el área de Gestión Humana



EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.  
E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN 000169

Pág. 4 de 6

convocará del 16 al 21 de abril del año en curso, a los trabajadores oficiales interesados en postularse para ser representantes de los empleados ante el COPASST con el apoyo para su divulgación de la oficina Asesora de Comunicaciones con el fin de garantizar, promover y motivar la participación de los empleados mediante la utilización de los medios electrónicos de los que dispone la empresa como página web, correo electrónico, intranet, *WhatsApp*, entre otros.

**PARÁGRAFO:** La inscripción podrá realizarse de manera virtual ante el área de Gestión Humana – SST a través del correo [sst@empas.gov.co](mailto:sst@empas.gov.co), desde el día 16 hasta el día 21 de abril de 2021, en el horario de la jornada laboral, diligenciando la información solicitada, la cual será enviada mediante correo electrónico a todos los funcionarios de la Empresa.

**ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN DE INSCRITOS.** El área de Gestión Humana, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, publicará la lista de los inscritos que cumplan con los requisitos exigidos a través de correo electrónico.

**ARTÍCULO QUINTO: UTILIZACIÓN DE MEDIOS VIRTUALES PARA EJERCER EL VOTO ELECTRÓNICO.** Las votaciones se realizarán de forma virtual a través del software ALISSTA, de la ARL POSITIVA, al cual podrá accederse desde el link que se enviará al correo de cada trabajador garantizando en este proceso el voto secreto, la celeridad, inmediatez y transparencia que les permitirá a todos los funcionarios ejercer su derecho al voto según la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Gestión Humana remitirá a la oficina Asesora de Comunicaciones el instructivo con el cual podrán realizar la votación para elegir los representantes de los trabajadores al COPASST EMPAS S.A. 2021 – 2023, dicha oficina realizará la divulgación a través de los canales de comunicación de la Empresa.

**ARTÍCULO SEXTO: APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN.** Se abrirán las elecciones virtuales el día 30 de abril de 2021 a las 7:30 a.m. y se cerrarán a las 4:00 p.m. del mismo día, diligencia que se realizará con la presencia de la comisión electoral. Una vez cerrada la votación, la comisión electoral de EMPAS S.A., podrá descargar el listado de los candidatos y la cantidad de votos de cada uno desde el software ALISSTA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL.** Designar una comisión electoral compuesta por los siguientes funcionarios:

1. El Asesor de Gerencia – Gestión Humana de EMPAS S.A., quien será el encargado de todo el proceso electoral, preparar las listas de personal apto para votar.
2. El jefe de la Oficina de Control interno o su delegado, quien estará encargado de la vigilancia del escrutinio.
3. Los jurados de votación.

	<b>EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.</b> <b>E.S.P.</b>	CÓDIGO: FOGJ-24
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>000169</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		Pág. 5 de 6

**ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNACIÓN DE JURADOS.** La designación y comunicación de los jurados de votación será realizada por la Asesora de Gerencia – Gestión Humana, a más tardar el día hábil siguiente al de terminación de la inscripción de los candidatos. Se designarán un principal y un suplente, quienes actuarán como presidente y vicepresidente.

**ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DE LOS JURADOS.** Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- Verificar la identidad de los votantes de acuerdo con el listado que le remitirá el área de Gestión Humana.
- Realizar el escrutinio de los votos recibidos por los medios virtuales y consignar el resultado en el acta de escrutinio.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ESCRUTINIO GENERAL Y LA DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Cerradas las elecciones, se efectuará el escrutinio de los votos de acuerdo con los reportes del medio virtual utilizado, dejando constancia en el Acta de escrutinio, la cual será firmada por la comisión electoral y por la Asesora de Gerencia – Gestión Humana, quien declarará la elección, donde se dejará constancia del número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como de los votos en blanco y alguna circunstancia especial que se presente y afecte el proceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SISTEMA DE ELECCIÓN.** Para la escogencia de los representantes se escogerá la mayoría simple, es decir aquellos que obtengan mayor número de votos, eligiendo como principales a los candidatos que ocupen el primero y segundo puesto y los suplentes en el orden descendente de tercer y cuarto lugar, de acuerdo con la votación obtenida, quienes en su orden reemplazarán a los principales en faltas absolutas o temporales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE ELEGIDOS.** Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Asesora de Gerencia – Gestión Humana.

**PARÁGRAFO.** Los resultados de la votación se publicarán en la intranet y el correo electrónico institucional de la empresa un día hábil siguiente a la elección. La Asesora de Gerencia – Gestión Humana enviará un informe de los resultados de las elecciones a la Gerencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PERIODO.** Los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus suplentes serán elegidos para el periodo 2021-2023, el cual iniciará a partir de la comunicación de la Resolución de conformación.



EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A.  
E.S.P.

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN 000169

Pág. 6 de 6

**PARÁGRAFO:** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo que se conformó para el periodo 2019-2021 estará vigente hasta la conformación del Comité 2021-2023.

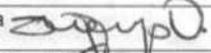
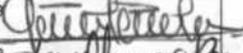
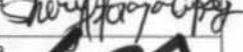
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los

14 ABR 2021

  
LODY ELENA ALEMAN CASTELLANOS  
Gerente Suplente

Elaboró	SUGENYS OJEDA JIMÉNEZ	Profesional 2, Gestión Humana - SST	Firma 
Revisó	SILVIA DANIELA PAEZ SANTOS,	Asesora de Gerencia – Gestión Humana.	Firma 
Vo. Bo.	OSCAR IVAN RODRIGUEZ MANCILLA	Subgerente Administrativo y Financiero.	Firma 
Vo. Bo.	SHERYL ALEXA TARAZONA REY	Asesora de Gerencia Grado II	Firma 
Vo. Bo.	SERGIO ANDRÉS OCHOA PINTO	Secretario General	Firma 